

El preámbulo del proyecto de reforma de las leyes municipal y provincial dice así:

«A LAS CORTES.

Al advenimiento de S. M. el Rey al trono de sus mayores, el Gobierno que mereció la régia confianza hubo de aplazar la elección de diputaciones provinciales y de ayuntamientos, por que considerando necesaria la reforma de las leyes en que descansaba la organización administrativa de unas y otras corporaciones, no quiso prescindir en asunto tan grave del poder legislativo.

Pero reunidas ya las Cortes, cree el Gobierno que debe someterles las reformas más urgentes é indispensables que á su juicio requieren las leyes provincial y municipal de 20 de Agosto de 1870, para que pueda procederse sin obstáculo á la elección general de diputaciones y ayuntamientos.

Esas reformas no son ciertamente arbitrarias, ni obedecen al deseo de innovar lo que el Gobierno encontró existente, ni al propósito de disminuir las atribuciones é independencia de las corporaciones populares.

Seis años de experiencia dan ya, por fortuna, conocimiento exacto de los defectos que encierra la organización provincial y municipal; y son tantas y tan repetidas las quejas de los pueblos que piden remedio á los males que lamentan, que el Gobierno de S. M. no hace otra cosa que concretar en ciertas bases las aspiraciones más justas y las exigencias más imperiosas de la opinión pública.

No cree, sin embargo, el Gobierno que las satisface todas, porque el estudio detenido y minucioso de la organización provincial y municipal exige más espacio, y se limita ahora á las modificaciones que á su juicio son precisas.

Por eso se restringe algún tanto el sufragio, exigiendo el pago de una cuota cualquiera, el descuento de haberes ó la justificación de la capacidad académica ó profesional á los vecinos y cabezas de familia que en adelante han de formar el cuerpo de los electores y de los elegibles.

Bien hubiese podido el Gobierno

mantener en este proyecto la régia prerrogativa para el nombramiento de todos los alcaldes; pero ha preferido limitarla á pueblos de importancia que excedan de 30.000 almas, en los cuales la experiencia ha demostrado que se quebranta la unidad política, y que á veces puede comprometerse hasta la seguridad y el orden, dejando á los ayuntamientos amplia libertad en la elección de los que han de presidirlos.

También se reserva al Rey el nombramiento de los presidentes de las diputaciones y de los vocales de las comisiones provinciales, aunque ha de recaer sobre los propuestos por los mismos cuerpos.

La importancia de aquellos cargos y las facultades contencioso-administrativas de estas comisiones no permiten al Gobierno que se despoje de la intervención que hasta hace pocos años ha tenido, y cuya falta tanto se ha notado.

Conserva el Gobierno, por idéntico motivo, el derecho que le otorga el Real decreto de 31 de Agosto de 1875 para nombrar subgobernadores, que le da medios seguros de atender con rapidéz á necesidades apremiantes en puntos á los cuales acaso llegaría tarde y débilmente la autoridad de la provincia.

Reformase ligeramente la ley de ensanche de 29 de Junio de 1874, evitando los continuos y graves rozamientos que ha producido para la administración municipal la independencia de las juntas especiales.

El régimen, aprovechamiento y conservación de los montes municipales queda de nuevo sometido á la ley de 24 de Mayo de 1863 y al reglamento de 17 de Mayo de 1865, porque la práctica enseña que de otra suerte corre peligro este ramo de riqueza y aun de higiene de los pueblos.

Limitanse en el proyecto las facultades de las comisiones provinciales, que tan absorbentes son, y que han creado numerosos conflictos á los gobernadores civiles, á los alcaldes y á las mismas diputaciones. En cambio, conservan las contencioso-administrativas que las señaló el Real decreto de

20 de Enero de 1875, siguen funcionando como cuerpos consultivos para asesorar con sus luces al Gobierno, é intervienen en el examen de las cuentas.

La árdua materia de presupuestos municipales y provinciales se modifica igualmente, necesitando los primeros la aprobación del gobernador ó del Gobierno, y sometiéndose los segundos á la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863, que tan excelentes resultados dió desde su planteamiento.

Las cuentas municipales y provinciales serán examinadas y aprobadas en adelante por las comisiones provinciales y por el Tribunal de Cuentas del Reino, y así se evitarán en lo posible abusos que la opinión deplora.

Con estas reformas, que modifican la organización administrativa de las provincias y municipios, entiende el Gobierno de S. M. que se han de remediar los más graves inconvenientes que la práctica señala en las leyes de 20 de Agosto de 1870, de las cuales han tenido que prescindir también otros partidos, sobre todo en materia electoral, viéndose en el caso de constituir discrecionalmente las corporaciones populares, que rara vez han sido producto del sufragio desde que aquellas se promulgaron.

Fundando en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el adjunto proyecto de ley.»

Correspondencia particular.

Sr. Dr. de la CRÓNICA MERIDIONAL.

Madrid 27 de Mayo de 1876.

Por más que el Gobierno tenga interés en quitar importancia á la votación ocurrida ayer tarde en el Congreso con motivo de la enmienda presentada al presupuesto del ministerio de Marina por el general Reina, es lo cierto que esta votación significa un desmembramiento importante de la mayoría.

No solo los constitucionales disidentes con el Sr. Alonso Martínez al frente de ellos se han puesto en oposi-

cion al ministerio en un asunto declarado de gabinete por el ministro de Marina, sino que hay motivos sobrados para creer que otros muchos diputados de la mayoría que no pertenecen á la fracción disidente seguirán el mismo rumbo.

Desde que empezó la legislatura dije á V. que el marqués de la Vega de Armijo intrigaba cuánto podía para formar un centro parlamentario en oposición al ministerio. Era preciso para ello que viniera una causa capaz de escitar los ánimos de los diputados de la mayoría hasta el punto de quebrantarse la fidelidad de muchos de ellos al Gobierno.

Ninguna ha sido tan apropiado como la de los presupuestos donde los varios intereses lesionados habían de encontrar naturalmente eco en la Cámara.

La bandera de las economías siempre simpática al país es la que ha servido al marqués de la Vega de Armijo para aumentar sus huestes y estas fueron ayer tarde más numerosas que las de los constitucionales disidentes.

Puede considerarse formado el centro parlamentario que teniendo los mismos principios políticos que el ministerio le combatirá en casi todos los detalles de sus actos, limitándose por ahora á las cuestiones de presupuestos y de fueros.

Se procurará atraer al Sr. Posada Herrera á la jefatura de este centro parlamentario, pero juzgo vana la empresa porque el Sr. Posada no se muestra muy dispuesto á intervenir en la vida política de un modo más activo de como lo hace en la actualidad.

Esta tarde como sábado ha consagrado el Congreso su sesión á preguntas y proposiciones. El Sr. Gonzalez Fiori ha promovido un escándalo al preguntar al Gobierno si era cierto que al mismo tiempo que se anunciaba la venida á España de cierta señora se había mandado al Sr. Marfori que saliera de nuestra patria.

El ministro de la Gobernación ha rechazado enérgicamente estos que llamé chismes y rumores de que no se hablaba entre personas bien educadas. El Sr. Gonzalez Fiori dijo al ministro



que le había contestado sin ninguna educación. Las palabras de ambos oradores se escribieron y negándose á explicar las suyas el Sr. González Fiori el Gobierno no quiso por prudencia dar á este incidente los trámites reglamentarios.

A pesar de que los constitucionales son los primeros en condenar la intemperancia de su correligionario se han reunido inmediatamente despues de este incidente en una de las salas del Congreso para acordar lo que deben hacer.

En el momento de cerrar esta carta continúan reunidos y se espera que el asunto no tenga mas trascendencia en las córtes aunque algunos diputados militares de la fracción moderada que no estaban en el Congreso cuando ha hablado el Sr. González Fiori se encuentran sumamente irritados.

L. N.

En cumplimiento de lo prevenido por reales decretos y órden de 11 de Febrero último, con fecha 4 de Marzo siguiente, S. M. el rey (Q. D. G.) tuvo á bien dictar, entre otras, las disposiciones que siguen:

Primera. Desde 1.º de Junio próximo se expedirán por la Administración central los títulos de licenciado y de doctor, y desde 1.º de Enero de 1877 los que habiliten para el ejercicio de una profesion.

Segunda. Los títulos de doctor se extenderán en papel superior de grandes dimensiones con orla especial, y los demás en vitela, de las dimensiones del pliego de papel sellado en forma apaisada y con una sencilla orla.

Tercera. Para acordar la expedición se instruirá expediente por los jefes de los establecimientos respectivos, y se remitirá á la dirección general por conducto y con informe del rector del distrito.

Formarán estos expedientes los documentos relativos á los interesados que á continuación se expresan:

Solicitud ó papeleta para la admisión á los ejercicios.

Partida de bautismo.

Hoja de estudios.

Acta de los ejercicios del grado ó reválida.

Mitad inferior del pliego de papel de pagos al Estado por los derechos del título y de expedición, y por valor del sello ó timbre, según la tarifa que acompaña á la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Cuarta. Autorizarán los títulos la firma del ministro de Fomento ó del director general de Instrucción pública

segun corresponda; la del jefe del negociado por el que se ha instruido el expediente, y el timbre del ministerio. Llevarán además los títulos el sello que corresponda, y las anotaciones de los registros del negociado especial y del que propone la expedición.

Quinta. Requisados los títulos en debida forma, se remitirán á los rectores para entregarlos á los interesados por conducto de las autoridades académicas ó las civiles, ante las cuales deberán firmarlos.

Sexta. Los rectores y demás jefes de los establecimientos de enseñanza remitirán á la dirección general del ramo relacion nominal de los aspirantes á quienes, teniendo aprobados los ejercicios, no se les hubiera expedido el correspondiente título antes de primero de Junio de este año y primero de Enero de 1877, según los casos.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Toreno. Señor rector de la Universidad de...

Art 2.º La ley provincial de 20 de Agosto de 1870 continuará en vigor, con las modificaciones siguientes:

Primera. La elección de diputados provinciales se ajustará como la de ayuntamientos á la ley electoral, sin otra alteración que la introducida en la ley municipal por la disposición primera del art. 1.º de esta ley.

Segunda. El Gobierno podrá nombrar subgobernadores en la forma prevenida por el Real decreto de 31 de Agosto de 1875.

Tercera. El nombramiento de presidente de la diputación, de los vocales de la comisión provincial y del presidente de esta, corresponderá al Gobierno, á propuesta de la diputación. La suspensión y separación también corresponderá al Gobierno, pero será motivada.

Cuarta. Las comisiones provinciales tendrán en adelante atribuciones consultivas y las contenciosas que les señaló el decreto de 20 de Enero de 1875. Conocerán además: 1.º, de las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan conforme á la ley; 2.º, de las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales y de las incapacidades ó excusas de estos en los casos y forma que la ley municipal electoral determinan.

Quinta. Los acuerdos de la diputación y las resoluciones de los gobernadores en negocios de esta índole que enumeran los artículos 83 y 84 de la ley de 25 á 26 de Setiembre de 1873, podrán reclamarse por la vía contenciosa ante la comisión provincial en el plazo que señala el art. 93, que se declara vigente así como el 92, 95, 96, 97, y 98 de la misma ley.

Sexta. Cuando las comisiones provinciales conozcan de asuntos en que pugnen el interés general y el provincial,

formarán parte de la sala contenciosa defuncionarios dependientes de la administración general designados por el gobernador entre los catedráticos de la Facultad de derecho donde haya Universidad ó de Instituto donde no, prefiriendo á los que sean letrados, ingenieros jefes de administración y magistrados ó jueces cesantes que disfruten de haber pasivo.

Sétima. Las diputaciones tendrán todas las facultades que determina la ley de 20 de Agosto de 1870. Las encomendadas por dicha ley á las comisiones provinciales en los artículos 67 y 68 serán ejercidas por los gobernadores como autoridad delegada provincial, y salvos los recursos que con arreglo á la misma ley correspondan.

Octava. Las diputaciones continuarán nombrando sus secretarios y podrán suspenderlos previo expediente, pero su separación corresponderá al Gobierno así como su traslación á provincias de igual categoría.

Art. 3.º Se restablece en toda su fuerza y vigor la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1863.

Art. 4.º Aprobado por las Cortes este proyecto de ley, y reformada con arreglo al mismo las leyes municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, el Gobierno procederá inmediatamente á la renovación total de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en todo el reino.

Segun vemos en los periódicos de Madrid, el diputado D. Juan Manuel Agrela, ha presentado ya en el Congreso un proyecto de ley para el indulto de todos los comprometidos en el movimiento cantonal de 1873. Bien venido sea si viene á enjugar lágrimas.

Hoy ha recibido el Gobierno el siguiente importantísimo parte de la isla de Cuba, que viene á confirmar lo que la prensa periódica y correspondencias de aquella Antilla vienen diciendo hace algun tiempo:

«Habana 26

Capitan general Cuba ministro Guerra:

La pacificación de las Villas adelantará rápidamente.

Son ya pocas y de pequeña importancia las partidas que quedan en las jurisdicciones de Sagua, Villa Clara, Cienfuegos, Trinidad y aun Remedios.

Presentóse hace algunos dias Víctor Durán, cabecilla influyente en Sagua. Esta noche ha muerto en una emboscada Manuel Rodriguez, el incendiario de las fincas de Cienfuegos. Creemos heridos á Maestre y al Inglesito, y lo está positivamente Agüero, segundo de éste.

Máximo Gomez se ha alejado hácia

el departamento central y, según noticias de presentados, ha hecho dimisión.

Todo induce á creer que reina gran discordia y desaliento en el campo enemigo.

Esta notable mejora de situación reaviva la confianza pública.—Jovellar.»

NOTICIAS GENERALES.

Por el ministerio de la Guerra se ha pasado una comunicación al inspector general de carabineros participándole que las fuerzas de infantería que auxilian en la persecución del contrabando á las del mencionado instituto lo harán únicamente en aquellos puntos en que sean escasas las fuerzas de carabineros.

Dice la Gaceta de Barcelona: «Escriben de Andorra que el Obispo Caxal, despues de renunciar á la mitra, piensa establecerse en aquel país. Preciso será que el Gobierno no descuide la vigilancia, patente como es que el ex-obispo cabecilla cuenta allí con grandes influencias y organizó allí los elementos que produjeron la traición de la Seo de Urgel.»

Está acordado el nombramiento de 32 coronales para el mando de otras tantas medias brigadas, pero no definitivamente aprobado, ni mucho menos firmado, como aseguran algunos de nuestros colegas.

TELEGRAMAS

Londres 26. Dice el Times de hoy que Inglaterra ha negado otra vez su adhesión al Memorandum de las tres potencias del Norte de Europa.

Nueva York 26. Varios periódicos publican noticias de Cuba, diciendo que las autoridades españolas han declarado buena la captura del vapor Octavia; pero que con motivo de las reclamaciones del gobierno inglés se ha suspendido la acción ulterior contra dicho barco.

SECCION MINERA.

Relacion de los expedientes presentados en este Gobierno de provincia, en los dias que se dirán.

«Segunda Flor,» núm. 9769 por Don Francisco Jover, demasia, término de Huércal, en 15 de Mayo.

«El Zahorí,» núm. 9770 por Don Félix Ramirez, 11 pertenencias, término de Nijar, en 15 de Mayo.

«Filigrana,» núm. 9771 por el mismo, 15 pertenencias, término id., en id.

«Robinson,» núm. 9972, por el mismo, 12 pertenencias, término idem, id. idem.

«El Tormento,» núm. 9773 por D. Nicolás Gomez, 12 pertenencias, término de Laujar, en idem, idem.

«Giomal,» núm. 9774 por D. Guillermo H. Huelin, demasia, término de Nijar, idem, idem.

«La Virgen de los Dolores,» número 9775, por Antonio Herrada Abad, 12 pertenencias, término del Nacimiento, en 16 de Mayo.

«La Mariana,» núm. 9776 por Don



Diego Ferroy Gonzalez, 4 pertenencias término de Tabernas, en idem, idem.

«San Miguel,» núm. 9777, por don José Gonzalez Corezuela, demasia, término de Berja, idem idem.

Por el Negociado de Minas de esta sección de Fomento se ha publicado la relación de los expedientes que han sido renunciados por los interesados, según se expresa á continuación.

«Viernes de Dolores,» núm. 5314, término de Laujar, interesado D. Antonio Uyoncate Sanchez, renunciado en 15 de Abril de 1876.

«Santa Librada,» núm. 6723, Tabernas, D. José de Plaza Guirado, en 8 de idem, idem.

«La Magdalena,» núm. 8557, Albanchez, D. Fernando Navarro Rubio, en 10 de Febrero de 1876.

«La Vitoria,» núm. 8671, Ragol, don Miguel Martínez Campos, en 27 de Marzo de idem.

«Por si Acaso,» núm. 7020, Lucar, D. Manuel Dorza, en 7 idem, idem.

«El Duende,» núm. 9153, Almería, D. José Cjuró Galindo, en 30 de Marzo 1876.

«El Trágala,» núm. 7207, Tabernas, D. Miguel Meca Martínez, en 27 de Abril idem.

«Carambola,» núm. 9221, Nijar, don Santiago Peidra Garcia, en 25 id, idem.

Por Decreto de 12 de Enero último ha sido aprobado el expediente de demasia número 2310 para la mina nombrada «Villa de Bilbao», término de Almócita.

Por Decreto de 22 del corriente se ha declarado la caducidad de la mina nombrada «Virgen del Carmen,» sita en los Carrones, término de Oria, por resultar probado su abandono del denuncia hecho con el nombre de Isla de Chipre, número 7575.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS.**

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por esta dependencia en los términos y periodos que se expresan á continuación.

Del 23 al 2 de Junio.

Levantamiento de plano núm. 9274

Demasia á Prontitud, paraje Pilar de Jaravia, término Pulpi, interesado don Feliz Ramirez, vecindad Almería.

Item. núm. 9389, idem á San Francisco, paraje idem, término id. interesado don Francisco Guevara Simón, vecindad Pulpi

Item. núm. 9394, idem á San José, paraje idem, término id. interesado don Alejandro Marin, vecindad Aguilas.

Item. núm. 9411, idem á Virgen de los Dolores, paraje id., término id. interesado don Francisco Durban, vecindad Vera

Item. núm. 9414, idem á Hidrargum paraje id., término idem, interesado don Jaime Glower, vecindad Aguilas.

Item. núm. 2446, idem á Trompás habrá, paraje idem, término idem, interesado el mismo, vecindad id.

Item. núm. 9453, idem á El Tigre, paraje idem, término idem, interesado el mismo, vecindad id.

Item. núm. 9463, idem á El Canto del papel, paraje idem, término idem, interesado don Camilo Gisbert y Peidró, vecindad Cartagena.

**GACETILLAS.**

**¡Anda con Dios!**—El lunes por lo que se vé fué dia bastante aciago, pues á la una de la madrugada refían unos cuantos hombres en la calle de Lope de Vega, donde se repartieron sendos garrotazos; en tanto un marido daba á su esposa de palos, sin mirar que llevaba una criatura en brazos; al medio dia y en el paseo del Principe un perro se avalanzó á un niño de seis ó siete años y despues de rasgarle los vestidos le hirió en la parte más delicada de su cuerpo, lo que produjo un conflicto grande, pues la madre y hermanas al ver al niño en tal estado sufrieron desmayos é insultos, el padre se encontraba loco por el dolor que le producía tal desgracia, y á la asistencia de varios facultativos se debió que no siguiera la catástrofe, no sin que el niño tenga cama para muchos dias. ¿Es verdad señor Alcalde que el bando de buen gobierno y las ordenanzas que han caído en desuso tienen la culpa de todo esto? Despues y para coronar la fiesta hubo una reyerta de mugeres, por cierta deuda, dando por re-

sultado la muerte de una de aquellas á quien le partieron el corazon de una puñalada habiendo sido llevados á la cárcel un hombre y una de las referidas mugeres.

Esto aparte de otros lances que si no tuvieron la mayor importancia pudieron dar resultados funestos. De manera que el dia se despachó á su gusto, y los moradores de esta ciudad que no estamos acostumbrados á tales lances quedamos consternados y rogando á Dios no se reproduzcan dichas escenas en mucho tiempo, y deseando que la policía vigile cuanto pueda para evitar que caigan mas plagas sobre nosotros.

**Compañero Palomo, ¿á donde vas sin bozal? ¿No te inspira terror la municipal morcilla?**

—¡Cál!... Tú estás muy antiguo, Leon. ¿No sabes que la palabra *bando* traducida á correcto castellano, significa *papel mojado*?

—Es verdad que veo pocos hermanos nuestros provistos de bozal.

—Nada, chico, clavemos nuestros dientes en el primer prójimo que encontremos y riámonos de la estrignina. Nosotros sabemos ya mas que los serenos y los municipales.

—Por algo y para algo nos hemos *civilizado*.

**Dolora.**

En el paseo la ví que mucho polvo tragaba, del alcalde murmuraba y el alcalde estaba allí.

Una vez y otra la oí jurar, y jurar en vano; ¿no habrá señor un cristiano, que me saque de este infierno?

¡Ay bando de buen gobierno por qué has muerto tan temprano!

**Me alegro.**—Parece que el Sr. Alcalde ha mandado que en un término brevísimo se retiren todos los escambros que se encuentran hoy en las calles laterales del Paseo del Principe.

Es una disposición que nosotros elogiamos, así como elogiaríamos que antes de nada se procediese á la reforma de las referidas calles.

Vamos, Sr. Alcalde, tome el consejo que todo el vecindario está por eso.

**DIARIO DE ALMERIA.**

**Santo del día.**

Miércoles.—Sta. Petronila vg. Sale el Sol á las 6:54 de la mañana. Anese á las 5:35 tarde.

**Memorias.**

1522.—Toma y saqueo de Génova por los españoles.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almería.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se sacan á subasta 71 metros 10 decímetros cuadrados que han resultado excedentes de la vía pública por consecuencia de la nueva alineación, aprobado por el municipio para la calle de Pescadores, cuyo terreno se halla situado en la acera de los números impares de la misma, y comprendido entre el edificio propiedad de don José Maria Rubira y Aguilar y el antiguo baluarte de la Trinidad, hoy de D. Vicente Gomez Orland; lindando por Norte y Levante con el solar que ocupaba el indicado baluarte, por Oeste con la pared de cerramiento del edificio del mencionado Sr. Rubira y Sur la precipitada calle de Pescadores, según resulta del plano levantada al efecto que obra en el expediente respectivo; fijándose de tipo para la subasta la cantidad de 782 pesetas 10 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Junio, de doce á una de su tarde, ante la comision de ornato y obras públicas, en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifesto en la secretaría de

la corporacion municipal, para conocimiento de los licitadores.

Almería 26 de Mayo de 1876.—Juan de Oña.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Perez, Srío.

**BAÑOS DEL MAR.**

Este acreditado establecimiento queda abierto al servicio del público para el día primero de Julio.

La solidéz, comodidad y aseo con que todos los años los ha preparado el Sr. Jover es tan notorio que dicho señor espera que el público premiará sus esfuerzos en el presente verano; introduciendo algunas mejoras que cree merecerá la aceptación de los bañistas.

Queda abierto desde hoy el abono por toda la temporada, por 148 rs. igual precio á los años anteriores.

Se suplica á los bañistas que deseen tomar las horas de preferencia lo hagan lo antes posible, para la buena marcha del establecimiento.

**ANUNCIO.**

Acaba de llegar á esta capital Francisco Garcia: Escultor, tallista y marmolista; construye estatuas, imágenes, lápidas, en madera y mármol y todo lo perteneciente al arte. Calle Real 41.

**CORREO GENERAL.**

Desde el 1.º de Junio saldrá de Lorca para el puerto Lumbreras, pa-

sando por Huerca-Overa y Vera, con direccion á Almería.

Donde encontrarán los pasajeros mas comodidad, por ser la carretera nueva.

**ALBUM LITERARIO.**

Contiene las composiciones leídas en la sesion verificada el dia 23 de Abril último para conmemorar el CCLX aniversario de la muerte del Principe de los Ingenios Españoles Miguel de Cervantes Saavedra, cuya solemnidad tuvo efecto por la iniciativa de la Sociedad Científico-Literaria hace tiempo creada en esta poblacion. Dicho libro encierra inspiradas poesias y artículos en prosa del Sorses. Belver, Rubio, Espinosa, Rueda Lopez, Gutierrez de Tovar y Fernandez Delgado, hallándose á la venta en la imprenta de Alvarez, y en la Redaccion de este periódico al módico precio de 6 reales.

**COCHE PARA GRANADA.**

El dia 11 del próximo mes de Junio saldrá de esta capital un coche para Granada, admitiendo pasajeros, para la funcion del Córpus, á 100 reales cada persona.

Los billetes se despachan en la oficina del coche correo, calle de Mendez-Nañez.

**EL MEDIODIA.**—Compañía de seguros contra incendios, asegura á dos pesetas por cada veinte mil reales las casas de habitacion de Almería y su provincia.

La sub-direccion calle de Traja-

y yo me encargo, acabada la obra, de los aplausos.

**En otro párrafo de esta sección** nos ocupamos de la desagradable ocurrencia originada por la absoluta libertad en que se deja discurrir por las calles de la poblacion á los individuos pertenecientes á la raza canina. Hora es ya, Sr. Alcalde, que V. S. adopte una medida enérgica sobre el particular y disponga se reparta el salchichon ponzoñoso, además de dictar un bando de buen gobierno fijando las reglas que deberán observar los dueños de los perros entre las cuales la principal es la de no permitir transiten sin bozal esos animalitos. Ya en otras capitales ha comenzado la hecatombe perruna y véase lo que dice un diario de Málaga la bella.

«52 fueron anoche los perros remitidos para el otro barrio por los municipales. 10 los que perseguidos por la partida de la tizne, quedaron detenidos en el depósito de San Agustin, esperando á algun individuo de la «Sociedad protectora de animales» para que les rediman del cautiverio en que yacen

Las pantorrillas de nuestros vecinos siguen sin novedad hasta ahora, merced al bando de la alcaldía.

Creemos que el Sr. Alcalde no echará en saco roto nuestras amistosas observaciones dictadas por nuestro amor á la humanidad doliente y á las pantorrillas de nuestros paisanos.

**Subasta.** Se saca á venta en pública subasta, una casa de planta baja, situada en la prolongacion de la calle de Platon, de esta capital, actualmente sin nombre, antes conocida por la de las Cuevas, marcada con el número 3 comprendiendo una superficie total de ciento seis metros y setenta y seis decímetros cuadrados, con siete habitaciones. Lindando su fachada que está al Sur con la antedicha calle de su situación, por Levante ó sea derecha enorando, casa de Francisco Callejon, Poniente ó sea izquierda otra de Bernardo Algarra y por Norte ó sea espalda, otra de Ogeda Benavides, cuya finca ha sido tasada por el arquitecto D. Trinidad Cuartara Cassinello en cuatro mil pesetas se ha señalado para el remate la hora de doce á una del dia veinticuatro de Junio próximo en los estrados de este juzgado.

no 3; ó en la redaccion de este periódico.

Tiene tarifas especiales para todos los riesgos.

Cuenta con 10.000,000 de capital social y no extiende sus operaciones mas que á Andalucía y Extremadura.

En la calle de Espartero, (antes Real), núm. 23, se admiten huéspedes, á precios módicos con buena asistencia y habitaciones decentes. 4—3

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO PRINCIPAL.**

**Gran funcion para hoy Miércoles 31 de Mayo de 1876.**

BAJO LA DIRECCION DEL EMINENTE ACTOR D. ANTONIO VICO.

(13 de abono.)

1.º SINFONIA.  
2.º La comedia cómica, nueva en este teatro, en dos actos, titulada

**LO SE TODO.**

3.º El juguete cómico en un acto, denominado

**EL MUDO POR COMPROMISO O LAS GRANDES EMOCIONES.**

A las OCHO en punto.

PRECIOS. Palcos sin entradas, 50 reales.—Plateas sin id., 40 id.—Butacas con entrada, 10 id.—Butacas de paraiso con id., 6 id.—Asientos de galería, 4 id.—Entrada á las localidades, 5 id.—Idem general, 3id.



## SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

## REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, RIÑONES,  
HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA,  
ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.  
26 AÑOS DEL MEJOR EXITO. 75000 CURACIONES ANUALES  
DU BARRY Y CIA. 1 CALIF. DE VALVERDE, MADRID.

Cura radicalmente las malas digestiones (dyspepsias), gastritis, gastralgia, detreñimientos habituales, almorranas, vientos, flemas palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo; dolores, agrietas, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, decaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticas reumas, gota, fiebre, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesía, reumatismo, gripe, falta de frescura y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de la facultad de Medicina y Cirugía, atadático de la Universidad libre de Córdoba, Médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida a Sevilla, etc.—Certifico: que con el uso de la revalenta Arábica he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones gravísimas en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; recordando las de D. Felipe Zappino, empleado, hoy electo administrador de la Aduana de Manila en las islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual; D. Ramon Alonso, joven de 20 años, que sufre meses hace una afección de pecho de suma gravedad. Y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba á 13 de octubre de 1873.—Dr. MANUEL SAENZ DE TEJADA.

Cura núm. 68,471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866.

Muy señor mío: Puedo asegurarle que después de hacer uso de la maravillosa Revalenta du Barry, es decir, hace dos años, experimento ningún achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernas se han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un joven de 30 años. Peasumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen.—Autrizo á Vd. para que dé á esta declaración toda la publicidad que le convenga, su atento y etc.

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto—(Departamento de Mondovi, Piamonte, Italia.)

Cura núm. 78,421.—Hérpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mia padecía hérpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arábica.—JUAN BATILORI, fábrica de pastas, plaza de Santa Catalina, 7.

Cura núm. 48,614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Adra, Provincia de Almeria, 21 de octubre de 1867.

Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arábica al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupción cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba. Sirvanse mandarme todavía treinta kilogramos mas, cuyo importe representa la libranza adjunta.

PERRIN DE LA HITOLE, al Vice-Consulado de Francia.

Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mío: Aquejado de una parálisis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta, desechando todo otro tratamiento de curacion. Trascurridas algunas semanas y a pesar de mis setenta años, he recobrado el uso de la palabra y la robustez de ambos remos.

Por lo que hago á V. presente mi agradecimiento.

LACAN PERE.

Cura núm. 25,270. Señor Robert de una consucion pulmonar con tos, vómitos y refimiento de 25 años.

Cura núm. 78,364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de hígado, diarrea; tumor y vómitos.

Cura número 62, 476, del señor Cura Compart, de 18 años de gastralgia, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12rs.; 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs.; de 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los Bizcochos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas á 20 rs. y 34 rs.

La Revalenta al Chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren, alimentando diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para seis tazas, 7 rs. 12 tazas, 12 rv.; de 24 tazas, 20 rv.

Du Barry y Compañia, Calle de Valverde, 1, Madrid.

Depósitos en Almeria: D. Antonio Vivas, Farmacéutico.

D. Francisco Gonzalez Garbin, Ultramarinos, Real 47.

D. Francisco Somohano, Confitería Sevillana.

## CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del país efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, tan benéficas bebidas.

Este progreso en la higiene alimenticia, lo realizó la Compañia Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.

Desconocidos eran tambien en aquel tiempo, los témezclados que tanta estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á esta.

El almacén de la Compañia Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Basta decir que por una peseta compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té esquisito.

Igual que en los témezclados, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañia Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañia con otros cualesquiera que sean. Con satisfacs de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de a d poco macion.

M. S.

Depósitos en Almeria. D. Francisco Felices Diaz, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, Don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.

## PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



### PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortalecen los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la salidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

### UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los malos de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

## ESTERILIDAD DE LA MUJER.

Ya prevenga de efecto de su constitucion, ya de accidente; cura completamente con el tratado de madame LACHAPELLE.

Consulta todos los dias de tres á cinco, 27, rue Monthabor, Paris, cerca de las Tullerías.

Medalla de la Sociedad de Ciencias Indus. Paris.

**NO MAS CABELLOS BLANCOS**  
**MELANOGENE**  
Tintura por escalencia  
De DICQUEMARE atné, 47,  
place de l'Hôtel-de-Ville,  
Rouen (Francia).  
Para teñir al minuto de  
todos colores los cabellos  
y la barba sin peligro para la  
piel y sin olor. Superior  
á todas las usadas hasta  
hoy. — Paris, 24, rue d'En-  
ghien.—Madrid, Agencia franco-española,  
Sordo, 31. — Por menor.

### AVISO IMPORTANTE.

A los Señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras perso-

nas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicos, 13. Plaza del Rey, Jersey. (Inglaterra)

## Enfermedad Secretas

### CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.  
BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido.  
Deposito en todas las farmacias y instrucción gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

En Almeria Gomez Talavera.